066 - 067

Debate e Investigación

El paisaje, patrimonio público y recurso para la mejora de la democracia

PH50 - Octubre 2004

Debate e Investigación

El paisaje, patrimonio público y recurso para la mejora de la democracia

Florencio Zoido Naranjo

Departamento de Geografía Física y Análisis Geográfico Regional. Universidad de Sevilla

Resumen

La Convención Europea del Paisaje (Florencia, 2000) contiene significativas referencias sobre los aspectos de identidad cultural y patrimoniales existentes en el paisaje, igualmente establece las posibilidades que la protección, gestión y ordenación del paisaje tienen para potenciar la participación ciudadana y con ella el ejercicio de la democracia, principalmente en los niveles políticos regional y local, los más próximos a los ciudadanos. El presente artículo pretende desarrollar estas ideas poniéndolas en relación con la práctica real en España de la ordenación del territorio y el urbanismo.

Palabras clave

Paisaje
Patrimonio cultural
Patrimonio natural
Convención Europea del Paisaje
Cartas y convenciones de patrimonio
Política cultural
Democracia
Urbanismo
Ordenación del territorio

Planteamiento general

Los dos asertos que figuran en el título de este trabajo están actualmente fundamentados por su inserción en la Convención Europea del Paisaje (en adelante CEP), convenio internacional auspiciado por el Consejo de Europa (Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa), firmado por 28 Estados y ratificado por 13 de ellos, que ha entrado en vigor el 1º de marzo de 2004. Este acuerdo internacional es el primero con valor normativo dedicado de manera exclusiva al paisaje de toda Europa, materia que había sido objeto de mención o consideración parcial en otros instrumentos de idéntica naturaleza (Añón Feliú, 2001; Recueil de textes, 2003 y Repertorio de textos..., 2004).

Los aspectos patrimoniales atribuidos al paisaje por la CEP pueden encontrarse en distintos apartados del texto articulado y en el Rapport Explicativ que la acompaña. En el "Preámbulo" del convenio se considera al paisaje "componente fundamental del patrimonio natural y cultural de Europa", factor para "la consolidación de la entidad europea" y de "elaboración de las culturas locales". El artículo 1, al definir la "protección de los paisajes", toma como causa de ella "su valor patrimonial". El artículo 5, dedicado a las "medidas necesarias para reconocer jurídicamente el paisaje", se refiere a su condición de "componente esencial del espacio de vida de las poblaciones, expresión de su patrimonio común, cultural y natural" (apartado 5.a) e igualmente establece la necesidad de "integrar el paisaje... en las políticas culturales" (apartado 5.d).

En el ya citado Informe Explicativo (sin valor constrictivo, pero que puede ayudar a la interpretación de la CEP en la medida que amplia determinados argumentos o se refiere a ciertos precedentes) se ponen de manifiesto otros hechos de interés respecto a la cuestión ahora tratada:

- Se recuerda la intervención del Comité de Patrimonio del Consejo de Europa (CC-PAT) en las fases de elaboración y tramitación de la CEP, así como su informe favorable a la aprobación de la misma
- > Se alude a la consulta e invitación a participar al Comité para la protección del patrimonio mundial de la UNESCO.
- > Se señala también que esta nueva convención debe ser considerada "un complemento de otros instrumentos dedicados al patrimonio, como la Convención de la UNESCO concerniente al patrimonio mundial, cultural y natural, la Convención de Granada relativa al patrimonio arquitectónico de Europa y la Convención de La Valeta sobre el patrimonio arqueológico".

En el parágrafo 30 de dicho Informe Explicativo se establece expresamente la relación entre paisaje y patrimonio. En el 36 se destaca que "el paisaje es un patrimonio precioso que debe ser mantenido y gestionado". Finalmente el parágrafo 40 insiste en "proteger los paisajes a los que las poblaciones atribuyan un gran valor por sus significados culturales".

La relación entre paisaje y democracia es abordada por la CEP en sus referencias a la participación pública. Inicialmente en el artículo 5.c donde se menciona a "las autoridades locales y regionales, y otros agentes públicos concernidos por la concepción y realización de las políticas del paisaje". Y, principalmente, en el artículo 6.D que establece el compromiso de cada Estado de "formular objetivos de calidad paisajística para los paisajes identificados y calificados, tras consulta pública"; esta exigencia desarrolla el aspecto subjetivo y social incluido en la definición del paisaje establecida por la Convención (artículo 1.a: "parte del territorio tal como es percibida por las poblaciones").

Pueden encontrarse otras referencias sustanciales a esta cuestión en el ya mencionado "Preámbulo" que señala al paisaje como "elemento esencial del bienestar individual y social cuya protección, gestión y ordenación implica derechos y responsabilidades para cada persona"; en él, además, el paisaje es vinculado a la autonomía local. En el Informe Explicativo, se señala expresamente (al comentar los apartados recién mencionados de los artículos 5 y 6) que "el paisaje es un hecho que afecta al conjunto de la población: su mantenimiento reclama [la participación de] un amplio abanico de individuos y organizaciones". E igualmente al insistir en que los objetivos de calidad paisajística "deben ser fijados tras consulta pública, tomando en cuenta todos los intereses pertinentes".

Paisaje y sociedad

En los paradigmas culturales vigentes en las sociedades occidentales hasta hace poco tiempo el aprecio del paisaje estaba casi exclusivamente reservado a las élites cultivadas, capaces de experimentar sentimientos estéticos por la lectura de descripciones literarias de determinados lugares, su reproducción iconográfica o, incluso, su intuición ("paisajes sonoros") al escuchar ciertas melodías o pasajes musicales (Amphoux, 2001).

Estas actitudes se orientaron principalmente hacia los lugares considerados sublimes, pintorescos (por su grandiosidad o espectacularidad, Clark, 1971) y bucólicos (espacios agrarios ordenados por sociedades muy estables, Luginbuhl, 1989). Ambas percepciones reflejan las sensaciones experimentadas ante el espacio vivido por los estratos superiores en sociedades estamentales o estrictamente jerarquizadas.

Sin embargo, determinadas actitudes implícitas en otras capas sociales, ciertas prácticas -recientes, pero rápidamente generalizadas a partes muy amplias de la sociedad- y, sobre todo, los dinámicos procesos de transformación de muchos paisajes elaborados durante largos períodos están abriendo paso a la ampliación y superación del paradigma paisajístico elitista antes mencionado. El paisaje se ha ido convirtiendo en un valor socialmente generalizado.

Agustín Berque (1994) ha calificado como "sociedades prepaisa-jistas" a aquellas en cuyas lenguas no existe una palabra específica para designar este hecho, no lo reflejan icónicamente o no expresan habitualmente emociones específicas ante una amplia vista de la tierra o el mar. A este argumento se pueden añadir otras consideraciones que manifiestan que el aprecio positivo del paisaje se produce en un proceso de cambio cultural por diferentes aproximaciones. Ejemplo significativo de ello se puede considerar la nítida "intención paisajista" (Alvarez Sala, 1992) en construcciones y edificios levantados por grandes personajes (Abderrahman III en Madinat al-Zahra) o todo un pueblo (los moi situados frente al horizonte marítimo por los aborígenes de la Isla de Pascua).

En el mismo sentido se puede interpretar la adopción del concepto paisaje, sin palabra propia pero expresado en otras lenguas; así en el ruso actual, la idea de paisaje se pronuncia o escribe landschaft (del alemán) para referirse a su consideración científica y paysage (del francés) para hacer referencia a su sentido estético o artístico (Frolova, 2000).

Igualmente significativos son los sentimientos prepaisajísticos, no verbalizados y frecuentemente mezclados con prácticas productivas, de mantenimiento del medio o de higiene pública que pueden encontrarse en grupos sociales que no expresan su aprecio por el paisaje ni utilizan este término en sus conversaciones. En este sentido pueden citarse diferentes ejemplos, como la costumbre bordelesa de colocar un rosal al final de una alineación de viñas para detectar con rapidez el mildiu -el terrible hongo parásito de las cepas-, de indudable efecto embellecedor en los famosos viñedos; o la obligación anual de blanquear las casas de los pueblos andaluces antes de la celebración de las fiestas locales -establecida en multitud de ordenanzas municipales-, con efectos simultáneos sobre el mantenimiento de construcciones de tapial que se deteriorarían sin la cohesión que proporciona el encalado a una argamasa terrosa, su evidente acción higiénica y su extraordinaria repercusión estética, que ha llevado al filósofo Julián Marías (1966) a interpretar este hábito, como un símbolo de la cultura andaluza.

Por otra parte, la extraordinaria difusión de imágenes de territorios lejanos a través de litografías, grabados, pinturas, fotografías, cine, televisión e Internet han enriquecido la información disponible y abierto las mentalidades occidentales a nuevos paisajes desde hace siglos, particularmente desde la segunda mitad del XIX y durante el siglo XX.

Se ha insistido (Selmi, 1992) en que una de las causas principales del universal prestigio paisajístico y estético de la ciudad de Venecia ha sido la venta y difusión en toda Europa y en América de estampas que reflejan sus edificios y canales desde los albores de la imprenta en el siglo XVI.

En la segunda mitad del siglo XIX, la pintura plenarista e impresionista, prioritariamente dedicadas al paisaje (Clark, 1971), así

068 - 069

Debate e Investigación

El paisaje, patrimonio público y recurso para la mejora de la democracia

PH50 - Octubre 2004

como la aparición de la fotografía y su inmediata vinculación a las primeras prácticas turísticas, difunden extraordinariamente los valores estéticos atribuidos al territorio. Además si, como ha reiterado la literatura, el escenario vital de la infancia se convierte con frecuencia "en un paisaje moral" (Marsé, 1993), la intensidad emotiva del cine crea en niños, adolescentes y adultos el interés por conocer directamente paisajes exóticos que acaban convirtiéndose en ambientes próximos por la reiteración de la televisión y de otros medios de comunicación que reproducen imágenes paisajísticas de gran belleza.

La aspiración de viajar a lugares remotos se ha generalizado en las sociedades con rentas medias elevadas e incluso en las capas sociales que, aun disponiendo de recursos económicos menos abundantes, disminuyen o sacrifican la satisfacción de otras necesidades para acceder a esta práctica. Los casi mil millones de turistas internacionales anuales contabilizados a escala global (702,6 millones de llegadas de turistas internacionales en 2002. Datos esenciales..., 2003) reflejan un impresionante ejercicio de libertad individual, impensable hace solamente unas décadas. La práctica del Grand Tour al Mediterráneo (De Seta, 1992) que en el siglo XVI inician los nobles centroeuropeos para el conocimiento directo de los restos de la cultura clásica amplía sus horizontes y se multiplica en su imitación por estudiosos (siglo XVIII) y burgueses (XIX) hasta convertirse en un hábito de masas en el siglo XX. El atractivo inicial y el reflejo del conocimiento personal de nuevos paisajes no es el único componente de los viajes, pero sin duda no es el menor en muchos de ellos (De Botton, 2002).

Finalmente, la reiteración con que irrumpen importantes acciones transformadoras (expansión de la urbanización difusa, ejecución de grandes obras públicas, deforestación de amplias superficies, con-

versión de campos de cultivo en espacios plastificados y artificiales, etc.) está haciendo frecuente en muchos países europeos el debate social sobre los valores ambientales y estéticos de los paisajes cotidianos (Bigando, 2004).

La consideración del paisaje, revelada en la cultura europea hace más de seis siglos por poetas, pintores y santos, en expresión acertada de Julio Caro Baroja (1984), se está convirtiendo en una cuestión con amplia base social.

Paisaje y patrimonio

Los términos paisaje y patrimonio contienen semánticas muy amplias, que establecen grandes posibilidades de desarrollo en sus relaciones, aunque simultáneamente éstas requieren concreciones suficientes para hacerlas viables en términos legales y de gestión.

La condición primaria para considerar el paisaje como patrimonio (en su sentido más amplio de herencia colectiva) reside en su valoración social y en la aceptación de que, como señala la CEP, es un "componente esencial del espacio vivido" (cadre de vie, en la versión oficial en francés).

En la ya larga trayectoria evolutiva de la concepción del patrimonio (Montillet, 2000) su relación con el paisaje se ha establecido principalmente mediante la progresiva extensión territorial del primer concepto al añadirse a determinados hechos, bienes o lugares, términos tales como perímetro, entorno, banda o zona de protección... Pero la CEP implica además un cambio radical en este sentido al considerar paisaje "todo el territorio" (artículo 2, dedicado al ámbito de aplicación), sobrepasar una perspectiva

Voces

Respeto a la autenticidad

Álvaro Martínez-Novillo

Instituto del Patrimonio Histórico Español

Respeto a la autenticidad. Creemos que esta es la respuesta más clara que podemos dar a la pregunta sobre lo que hoy consideramos primordial en una intervención sobre el patrimonio cultural. Sin embargo, al contestar de este modo, no olvidamos la tradición restauradora de nuestra cultura, que se pierde en la noche de los tiempos, ni la moderna tendencia de la conservación de los bienes culturales, surgida en Europa a partir de la Ilustración, que ha ido evolucionando en sus mé-

todos y ha logrado hacer prevalecer en el mundo actual el respeto a los bienes culturales legados por las generaciones precedentes.

De alguna manera esto significó el fin de un círculo vicioso de construcción/destrucción que se había enseñoreado de nuestra cultura, posiblemente desde la caída del imperio romano, en el cual la imposición de un nuevo estilo pretendía la desaparición de los anteriores. Y hay que considerar esta situación no sólo desde un punto de vista meramente estético, sino desde el punto de vista político como una de las manifestaciones más evidentes del poder. Así las castas gobernantes dejaban bien claro que lo que ellos hacían era, en su particular opinión, mejor que cualquier cosa que hubieran construido sus antecesores.

A lo largo de estos casi dos siglos de actividad conservadora y restauradora, como es lógico, han ido evolucionando sus

- 1. Venecia. El molino Stucky antes de su destrucción
- 2. Saint Emilion. Viñedo en el borde del núcleo urbano



meramente defensiva y exigir no sólo la protección, sino también la gestión y ordenación de los paisajes.

Se ha afirmado reiteradamente que el paisaje es "la cultura territorial" de un pueblo, con la doble finalidad de recordar, por una parte, que el paisaje es la expresión formal o el resultado objetivo sobre el territorio de la gestión cotidiana y de la aplicación de la cultura material de cada sociedad en su utilización de los recursos naturales (agua, minerales y suelo, aprovechando los bosques, pastos y campos de cultivo), en la construcción de sus edificios y la disposición del hábitat (incluidos los núcleos de población más complejos como las ciudades), en el trazado y acondicionamiento de sus caminos y lugares de carga, etc. Por otra parte también para señalar que existen valores colectivos atribuidos al espacio vivido, a su ordenación y a las formas resultantes hasta el punto de interpretar estos hechos como elementos o señas de identidad.



En la óptica o perspectiva excepcionalista y proteccionista todavía vigente en la mayor parte de las referencias legales al paisaje su relación con el patrimonio tiene una implementación relativamente sencilla, pero ¿cómo aplicar la consideración patrimonial de todo el territorio? Un esbozo de clarificación de esta compleja relación podría contener los siguientes principios y criterios generales:

a) Es necesario recuperar una actitud serena de relación con las dos dimensiones principales de la realidad -espacio y tiempo- y de unión con la naturaleza, perdida por la mayoría de las personas en el mundo occidental tras el exceso de confianza atribuida a la razón y a la idea de progreso (Argullol y Nivas Mishra, 2004). La propuesta de desarrollo sostenible aceptada a escala global formalmente por la Declaración de Río de Janeiro en 1992 ("derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza", Principio 1°) apunta en esa dirección, pero su conse-

criterios y, aunque ha habido escuelas contrapuestas, se puede decir que ha terminado prevaleciendo el criterio de la menor intervención y el rechazo a las reconstrucciones. Así, frente a la tendencia que buscaba en la época romántica la reconstrucción ideal de los monumentos, con su consiguiente acabamiento y búsqueda de una mejor apariencia, según el juicio del restaurador o de los poderes públicos de los cuales éste dependía, hoy en día la mayoría de estas prácticas no sólo están desechadas por la ciencia, sino también prohibidas por la ley.

No obstante, toda intervención deja siempre su rastro y sería utópico pensar que las que ahora se promueven, aun con estos nuevos criterios, no van modificar los bienes culturales en los que se realicen. Por ello es preciso tener el mayor respeto a lo que nos encontramos puesto que, por poco relevante que parezca, es seguro que en el futuro será una fuente de información mediante la aplicación de nuevas técnicas, tal como ahora

ocurre con la datación de la madera por medio del Carbono14. Por ello se debe exigir el máximo respeto por la autenticidad material del bien cultural, que debe siempre prevalecer sobre criterios basados en la pura apariencia formal.

Respecto a los valores democráticos del trabajo de preservación del patrimonio cultural creemos que, sustancialmente, ya estaban expresados en la Carta de Atenas de 1931 y distan mucho de estar superados. Produce vértigo, sin embargo, ver con una mirada retrospectiva cuál ha sido la historia de la humanidad desde esta fecha y los inmensos sufrimientos personales y patrimoniales padecidos desde entonces acá. Pero ello no resta mérito alguno a sus signatarios, que en aquel momento se declararon firmemente convencidos "de que la mayor garantía de conservación de los monumentos y de las obras de arte viene del afecto y del respeto del pueblo" y de las excelencias de una educación encaminada a la "protección de los testimonios de todas las civilizaciones".

070 - 071

Debate e Investigación

El paisaje, patrimonio público y recurso para la mejora de la democracia

PH50 - Octubre 2004



cución dista de ser un hecho. Corresponde asentar y transmitir este principio a las políticas e instrumentos educativos, así como a la labor de organizaciones no gubernamentales con influencia moral sobre los ciudadanos.

- b) Todos los paisajes actuales -hasta los más radicalmente transformados por la acción humana- tienen un fundamento natural (en su origen y disposición geológica, en su composición mineral, en la presencia de agua y elementos vivos, etc.) que debe ser conocido con detalle en su conformación y dinámica para intervenir en ellos pudiendo valorar previamente las consecuencias de los actos humanos. La adopción del principio formulado por I. Mcharg (1967) de "proyectar (u ordenar) de acuerdo con la naturaleza" tiene que ser asumida como inexcusable punto de partida por los instrumentos legales, de planificación y gestión públicas.
- c) El conocimiento de las huellas materiales que sobre el territorio han dejado las generaciones precedentes es igualmente imprescindible para actuar en los paisajes con conocimiento de causa. En ellas es preciso valorar, por una parte, las soluciones dadas a distintas necesidades humanas en diferentes momentos o etapas históricas y su posible aplicación en la actualidad, probablemente en mayor consonancia con los dos principios anteriores que métodos y actuaciones estandarizados o concebi-

dos para otros contextos geográficos. Además, las manifestaciones o permanencia del pasado que sean singulares o alcancen la condición de elemento paisajístico significativo, deben ser reconocidas y establecer en ellas con detalle las atribuciones simbólicas o identitarias que tienen para las sociedades locales o regionales, así como su coherencia o compatibilidad con el interés general.

- d) En relación con espacios de dimensiones superficiales amplias que tienen atribuidos valores patrimoniales naturales (espacios protegidos), culturales (sitios históricos, lugares con tradición de celebración y reunión...) la consideración de sus aspectos paisajísticos debería formar obligatoriamente parte de los instrumentos que los regulan.
- e) Los hitos paisajísticos que sirven de referencia para la identificación de los lugares y para la localización (construcciones aisladas, grandes peñas y árboles, perfiles singulares del relieve, hechos muy visibles, etc.) deberían tener asignado un sentido patrimonial específico. De hecho, muchos de ellos ya lo tienen por diferentes vías al haber sido considerados sitios sagrados, monumentos naturales, parajes protegidos... Idéntica condición pueden tener los lugares que poseen condiciones excepcionales de visibilidad y han sido tradicionalmente visitados para contemplar panoramas de gran belleza. Nótese la frecuencia de topónimos como



buenavista, bellavista, o alguna otra palabra identificadora de sus condiciones como apreciados miradores o atalayas.

- f) Los componentes y elementos paisajísticos que por sí mismos y en su combinación con otros hechos proporcionan singularidad a determinados paisajes agrarios y urbanos (las edificaciones rurales; los setos vivos utilizados como cerramientos -deslindando el dominio público o señalando la propiedad rústica-; las construcciones de piedra seca bordeando los caminos o conteniendo los suelos en terrenos con grandes pendientes; el color de las edificaciones y la distribución de su volumetría en los núcleos de población; la utilización preferente de ciertas especies en el arbolado urbano...) podrían tener consideración patrimonial reglada, sin perjuicio de la libertad o creatividad personal de quienes proyectan para lograr nuevos paisajes de valor.
- g) Finalmente resulta imprescindible recordar que los principios anteriores (u otros similares que podrían establecerse) no deben ser aplicados como normas abstractas, sino en desarrollo de una previa identificación y cualificación "de los paisajes propios sobre el conjunto del territorio", tras "analizar sus características, las dinámicas y las presiones que los modifican" (artículo 6.C.a de la CEP) y habiéndose formulado para dichos paisajes los objetivos de calidad paisajística tras consulta pública (artículo 6.D). En definitiva, tomando en consideración las características complejas y los valores concretos de cada lugar.

Paisaje y democracia

La decisión del Consejo de Europa de impulsar un nuevo convenio internacional dedicado al paisaje se ha basado en la idea de que este instrumento puede ser útil para la mejora de la democracia; así queda recogido en el parágrafo primero del "Preámbulo" de la CEP, en las diferentes referencias literales ya citadas y en varios documentos de trabajo intermedios.

Como ya se ha indicado en el apartado primero de este escrito, la Convención relaciona paisaje y democracia con dos proposiciones principales:

- > las políticas del paisaje deben realizarse mediante participación pública:
- > se deben establecer objetivos de calidad paisajística.

La relación entre paisaje y participación pública se basa en las siguientes ideas y hechos principales:

a) Si el paisaje forma parte de la calidad de vida de las personas, resulta insoslayable que, en un contexto democrático, los ciudadanos participen en la determinación de las características (ambientales, formales, estéticas) de su medio ambiente y del espacio cotidiano de vida. Esta aspiración, sólo implícita

5. Brujas. Paisaje artificial con canal, carril bici y molino

072 - 073

Debate e Investigación

El paisaje, patrimonio público y recurso para la mejora de la democracia

PH50 - Octubre 2004

en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 25), se ha ido convirtiendo en explícita posteriormente mediante otros acuerdos internacionales (Estocolmo, 1972; Río de Janeiro, 1992), leyes fundamentales (constituciones de diversos países, estatutos regionales...) y se concreta en la CEP (Prieur,1995).

- b) Si el paisaje es, además de un hecho objetivo ("el territorio") y también subjetivo ("tal como es percibido"), la implicación de las personas en relación con él es doble. Apela a la realidad que nos rodea, pero también a la valoración y los sentimientos que tenemos sobre ella. Los de identidad y memoria son los más citados, pero pueden referirse otros muchos: calidad de vida, tranquilidad psíquica o hasta el precio de una vivienda o un local de negocio según sus vistas o la visibilidad de su emplazamiento, etc.
- c) Con frecuencia los espacios y hechos de mayor valoración paisajística son también lugares de sociabilidad (paseos con buenas perspectivas o miradores públicos, itinerarios excursionistas...). Por esta razón pueden tener atribuidos valores colectivos que permiten una mayor integración participativa para la defensa de un bien compartido.
- d) La expresión paisajística de las transformaciones previstas para un determinado territorio -mediante maquetas, dibujos axonométricos o imágenes virtuales- permite una mayor comprensión que las representaciones cartográficas o planimétricas, las únicas incluidas obligatoriamente en los planes territoriales o urbanísticos reglados y, con frecuencia, en los proyectos de construcción. La facilidad de los medios informáticos actualmente disponibles para realizar representaciones tridimensionales y para cambiarlas, realizando simulaciones y escenas virtuales, supone también una ventaja considerable de la visión paisajística para fomentar la participación pública respecto a los instrumentos citados.

La propuesta de establecer objetivos de calidad paisajística (en adelante OCP) mediante consulta pública (artículo 6.D) puede considerarse clave ya que la determinación de la CEP permite dar concreción mediante la participación social a los demás principios, criterios y proposiciones más generales en ella incluidos. En el parágrafo 6.1 del Informe Explicativo se señala que dichos OCP deben formularse de acuerdo "con las características y cualidades de cada paisaje" en los instrumentos que se crean convenientes para alcanzarlos.

La Conferencia de Estados contratantes y signatarios de la CEP, que se reúne anualmente en Estrasburgo desde el año 2001, ha encargado diversos trabajos orientadores para el desarrollo de dichos OCP (Luginbuhl, 2002, De Montmollin, 2002). Por otra parte, algunas experiencias pioneras al respecto (concepciones evolutivas del paisaje en Suiza, Chartes paysageres francesas, guías de paisaje canadienses...) pueden ser de utilidad para



desarrollar el contexto normativo, planificador y de gestión del paisaje en España.

La presencia del paisaje en el ordenamiento jurídico español dista mucho de adecuarse a las exigencias de la CEP. En diversos trabajos anteriores he expuesto la posibilidad de dar contenido normativo y desarrollar preferentemente esta cuestión en los instrumentos de ordenación del territorio y urbanismo (Zoido, 1998 y 2002), sin perjuicio de que sean también abordados en normas y planes de otras políticas (de conservación de la naturaleza y ambiental, del patrimonio cultural, agraria, de carreteras, etc.). La principal justificación de este posicionamiento reside en la obligatoria consideración de "todo el territorio" por las políticas de ordenación (Priore, 2002). Además de la coincidencia espacial del objeto de atención, son manifiestas las sinergias que se establecen entre paisaje y ordenación del territorio (Zoido, 2004). La implantación espacial y la experiencia técnica ya acumulada en los instrumentos de ordenación puede contribuir decisivamente a desarrollar la atención que el paisaje necesita. Finalmente, el rango de normas de obligado cumplimiento que tienen los planes de ordenación territorial pueden ser decisivos para proporcionar seguridad jurídica a los OCP.

Para que todos estos propósitos se cumplan resulta imprescindible que la ordenación del territorio y el urbanismo recuperen la credibilidad que anulan comportamientos sectarios y corruptos demasiado frecuentes en España (Jiménez Villarejo, 2001), aunque es preciso tener en cuenta también que ninguna sociedad responsable puede renunciar a un ejercicio razonable de estas prácticas y que lo que es socialmente necesario debe acabar siendo políticamente viable.

Nota

Fotos: Florencio Zoido

Bibliografía

ÁLVAREZ SALA, D. (1992) "La intención paisajista" En Paisaje Mediterráneo. Milán: Electa, 1992, pp. 106-109

AMPHOUX, P. (2001) "Il tempo del paesaggio sonoro. Alcuni criteri di analisi", en ROMANO, D.; SÁBATINI, R. I tempi del paesaggio. Florencia: CEDIP, 2001, pp. 9-15

AÑÓN FELIÚ, C. (2001) Cultura y naturaleza. Textos internacionales. Torrelavega: Asociación Cultural Plaza Porticada, 2001

ARGULLOL, R.; NIVAS MISHRA, V. (2004) Del Ganges al Mediterráneo. Un dialogo entre las culturas de India y Europa. Madrid: Siruela, 2004

BERQUE, A. (1994) "Paysage, milieu, histoire" En Cinc propositions pour une théorie du paisage. Mayenne, 1994, pp. 11-29

BIGANDO, E. (2004) "Entre le social et le sensible. L'emergence d'un paysage ordinaire". Bulletin de la Association des Géögraphes Fraçaises. Geographies. Año 81, n° 2, 2004, pp. 205-218

BOLLIGUER, P.; CHAROLLAIS, M.; CONDRAU, V. (2002) Boîte à outils CEP. Guide méthodologique pour les conceptions d'evolution du paysage. Lausana, 2002

CABALLERO SÁNCHEZ, J. V.; RUIZ LABRADOR, F. A.; LARIVE LÓPEZ, E. (2003) Guía de paisaje. Anteproyecto. Estudios en el eje Tarifa-Baelo Claudia-Barbate. Sevilla: Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, 2003 (inédito)

CARO BAROJA, J. (1984), La interpretación histórico-cultural del paisaje En Paisaje y ciudades. Madrid: Taurus, 1984, pp. 13-62

CLARK, K. (1971) El arte del paisaje. Barcelona: Seix Barral, 1971

CONVENCIÓN sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural, UNESCO, París, 1972

CONVENTION européenne du paysage (Florencia, 2000), Consejo de Europa

CONVENTION pour la sauvergarde du patrimoine architectural de l'Europe (Granada, 1985)

CONVENTION pour la protection du patrimoine archeologique [revisée] (La Valeta, 1992)

DATOS esenciales del turismo. Madrid: Organización Mundial del Turismo, edición 2003

DE BOTTON, A. (2002) El arte de viajar. Madrid: Taurus, 2002

DE MONTMOLLIN, B. (2002) "Instruments innovateurs en vue de la protection, de la gestion et de l'aménagement du paysage", Deuxieme Conference des Etats contractans et signataires de la Convention européene du paysage, Estrasburgo, 2002

DE SETA, C. (1992) L'Italia del Gran Tour. Da Montaigne a Goethe. Milán: Electa, 1992

FROLOVA, M. (2000) Le paysage du Caucase. Contribution Géographique a l'etude des representations et des modelisations de la montagne. París: Presses Universitaires, 2000

GORGEU, Y.; JENKINS, K. (1995) La Charte Paysagere. Outil d'amenagement de l'espace intercommunal. París, La Documentation Francaise, 1995

JIMENEZ VILLAREJO, C. (2000) "Ética y servicio público" El País, Madrid, 6 de diciembre 2000, p.13

LUGINBHUL, Y. (1989) Paysages. Textes et representations du paysage du siecle des Lumieres à nos jour. Barcelona: La Manufacture, 1989

LUGINBHUL, Y. (2002) "Identification, quanlification du paysage et objectifs de qualité paysagere, en tirent parti de ressources culturelles et naturelles, Deuxieme Conference des Estats contractants et signataires de la Convention Européenne du paisaje, Estrasburgo, 2002

MARÍAS, J. (1966) "La casa enjabelgada", en Nuestra Andalucía y Consideración de Cataluña. Madrid: Revista de Occidente, 1966, pp. 19-34

MCHARG, I. (2000) Proyectar con la naturaleza [1ª ed. en inglés, 1967] Barcelona: Gustavo Gili. 2000

MARSÉ, J. (1989) El embrujo de Shanghai. Barcelona: Plaza y Janés, 1989

PRIEUR, M. (1995) Le droit applicable aux paysages en droit comparé et en droit internacional, Consejo de Europa (inédito)

PRIORE, R. (2002) "Derecho al paisaje, derecho del paisaje" En ZOIDO, F.; VE-NEGAS, C. Paisaje y ordenación del territorio. Sevilla: Fundación Duques de Soria; Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, 2002, pp. 92-99

PRUD'HOMME, CH. (2002) Guide du paysage. Un outil pour l'application d'une charte du paysage, Conseil du paysage québécois, 2002

RAPPORT explicatif (de la CEP), Estrasburgo, Consejo de Europa, 2000

RECUEIL de textes fondamentaux du Conseil de l'Europe dans le domaine du paysage (2003), Estrasburgo, Consejo de Europa (inédito)

REPERTORIO de textos internacionales de patrimonio cultural (2004). Sevilla: Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico; Granada: Comares, 2004

SELMI, P. (1992). El paisaje mediterráneo. Testimonios de los archivos de Venecia En Paisaje Mediterráneo. Milán: Electa, 1992, pp. 308-315

ZOIDO NARANJO, F. (1998) "Paisaje y actuación pública inserción en la legislación y planificación europeas" En MARTINEZ DE PISON, E. Paisaje y medio ambiente. Salamanca: Fundación Duques de Soria; Grupo Endesa; Universidad de Valladolid, 1998, pp. 29-44

ZOIDO NARANJO, F. (2002) "El paisaje y su utilidad para la ordenación del territorio" En ZOIDO, F.; VENEGAS, C. Paisaje y ordenación del territorio. Sevilla: Fundación Duques de Soria; Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, 2002, pp. 21-23

ZOIDO NARANJO, F. (2004) "Landscape and spatial planning". Conference on European Landscape Convention at the occasion of its entry into force, Estrasburgo, Consejo de Europa, 2004